



Resolución de Superintendencia

N° 217 -2017-SUCAMEC

Lima, 15 MAR 2017

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto el 03 de marzo de 2017 por el señor Iván Raúl Díaz Vega contra la Resolución de Gerencia N° 00274-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de enero de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Dictamen Legal N° 082-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, la facultad de contradicción contemplada en el numeral 206.1, artículo 206, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, señala que frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo recurrido por parte de los administrados procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes; asimismo, el numeral 207.1, del artículo 207, establece que los recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación, y el numeral 207.2, dispone que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

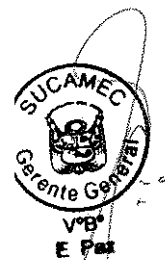
Que, el artículo 209 del referido cuerpo legal, dispone que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 11015-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC desestimó la solicitud de procedimiento simplificado de regularización para renovación de Licencia de portar arma presentada por el señor Iván Raúl Díaz Vega (en adelante, el administrado) con Expediente N° 201600327886;

Que, el día 03 de enero de 2017, el administrado presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 11015-2016-SUCAMEC-GAMAC, el mismo que fue declarado desestimado a través de la Resolución de Gerencia N° 00274-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de enero de 2017. Posteriormente, con fecha 03 de marzo de 2017, dicho administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 00274-2017-SUCAMEC-GAMAC, toda vez que esgrime que se ha rehabilitado debidamente;

Que, luego de revisada la documentación obrante en el Expediente N° 201600327886, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 00274-2017-SUCAMEC-GAMAC emitida el 27 de enero de 2017, fue debidamente notificada con Cédula de Notificación N° 4791 de fecha 06 de febrero de 2017, y con dicha actuación procedimental, el precitado acto administrativo alcanzó eficacia, conforme establece el numeral 16.1, artículo 16 de la Ley N° 27444;

Que, respecto al plazo administrativo para impugnar los actos administrativos, de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se observa en el presente caso, que el plazo para la correspondiente impugnación, venció el 27 de febrero de 2017, y siendo que el administrado interpuso su Recurso de Apelación, el día 03 de marzo de 2017, se evidencia que la misma deviene en IMPROCEDENTE por ser extemporáneo;



V.B°
C. Verástegui

Que, en vista de lo anteriormente verificado, se desprende que el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 11015-2016-SUCAMEC-GAMAC, se constituyó como "ACTO FIRME" al no habersele interpuesto el correspondiente recurso administrativo de impugnación dentro del plazo de ley, ello en aplicación del artículo 212, de la Ley N° 27444, el cual precisa que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto",

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 082-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 00274-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de enero de 2017; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, de la Ley N° 27444 modificada con Decreto Legislativo N° 1272, el precitado dictamen legal así como la Cedula de Notificación N° 4791, deben ser notificadas conjuntamente con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

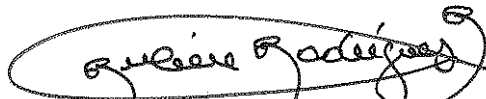
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Iván Raúl Díaz Vega contra la Resolución de Gerencia N° 00274-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de enero de 2017, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; por consiguiente, declarar FIRME la Resolución de Gerencia N° 11015-2016-SUCAMEC-GAMAC, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución, así como el Dictamen Legal N° 082-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de marzo de 2017 y la Cédula de Notificación N° 4791 de fecha 06 de febrero de 2017 al interesado, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E Paz



VºBº
C Verastegui